



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

ESTADO
NÚMERO: 204

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 DE
NOVIEMBRE DE 2021

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05 579 31 05 001 2019 00219 01	Víctor Adán Hincapié Franco	Jorge Alberto Mira Bustamante y otros	Ordinario	ACLARACIÓN Se aclara que el radicado del proceso de la referencia, es 05579 31 05 001 2019 00219 01, y no 05597 31 05 001 2019 00219 01, como erradamente se transcribió en la actuación. El contenido del auto, permanece incólume.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05890-31-89-001-2020-00051-01	Oscar Darío Patiño Vásquez	Santiago Londoño Carvajal	Ordinario	Auto del 22-11-2021. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2019-00284-01	Néstor Emilio Soto Giraldo	Agroganadera S.M S.A.S Y Asesorías Agropecuarias Ac S.A.S	Ordinario	Auto del 22-11-2021. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05045-31-05-001-2018-00425-01	Unión Nacional de Trabajadores	Agroindustriales y Pecuarios - Unaltrapec-Cafesalud EPS en liquidación y Medimás EPS	Ordinario	Auto del 22-11-2021. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2020-00134-01	Manuel Salvador Gallego	Colpensiones Y Protección	Ordinario	Auto del 22-11-2021. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05045-31-05-002-2020-00117-02	Luis Armando Pulgarín Correa	Porvenir	Ordinario	Auto del 22-11-2021. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05579 31 05 001 2018 00314 01	William de Jesús Henao	Cementos Argos S. A. y Colfondos S.A.	Ordinario	Auto del 23-11-2021. Auto de cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 579 31 05 001 2021 00079 01	María José Torres Herazo	Municipio de Puerto Berrío, Antioquia	Ejecutivo	Auto del 23-11-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior y fija fecha de decisión para el viernes 03 de diciembre de 2021 a partir de las 10:00 horas.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05 042 31 89 001 2015 00006 01	Doria Elena Aguirre Cano	Municipio de Santa Fe de Antioquia	Ordinario	Auto del 23-11-2021. Auto de cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
--------------------------------	--------------------------	------------------------------------	-----------	---	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 22 de noviembre de 2021.

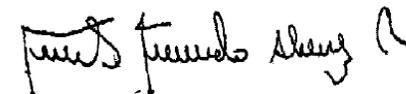
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Néstor Emilio Soto Giraldo
Demandado: Agroganadera S.M S.A.S Y Asesorías Agropecuarias Ac S.A.S
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00284-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 19 de agosto de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 22 de noviembre de 2021.

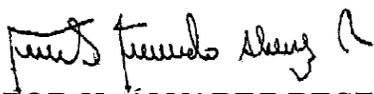
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Unión Nacional de Trabajadores
Agroindustriales y Pecuarios -Unaltrapec-
Demandado: Cafesalud EPS en liquidación y Medimás
EPS
Radicado Único: 05045-31-05-001-2018-00425-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Cafesalud EPS en liquidación; contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó, el 01 de septiembre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 22 noviembre de 2021.

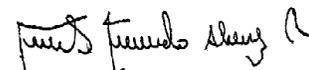
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Oscar Darío Patiño Vásquez
Demandado: Santiago Londoño Carvajal
Radicado Único: 05890-31-89-001-2020-00051-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; contra la providencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombo, el 13 de octubre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 22 noviembre de 2021.

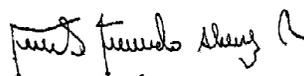
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Luis Armando Pulgarín Correa
Demandado: Porvenir
Radicado Único: 05045-31-05-002-2020-00117-02
Decisión: Admite apelación

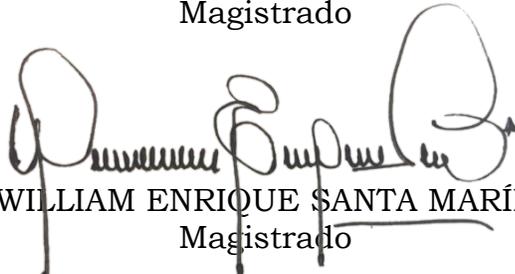
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; contra la providencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 04 de noviembre de 2021.

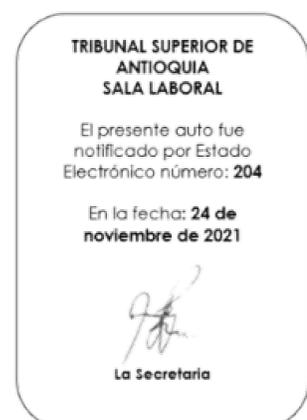
Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente

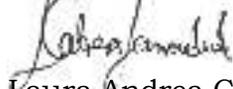

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



INFORME SECRETARIAL: Medellín, 22 de noviembre de 2021.

Al despacho de la señora magistrada para informarle que dentro del presente proceso no se ordenó la notificación a la Procuraduría Judicial, ni a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con funciones de intervención en los procesos laborales. Sírvase proveer.



Laura Andrea Cabrera Lamadrid
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 22 de noviembre de 2021.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Manuel Salvador Gallego
Demandado:	Colpensiones Y Protección
Radicado Único:	05615-31-05-001-2020-00134-01
Decisión:	Admite apelación

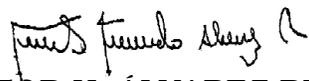
Visto el informe secretarial que antecede, observa esta Colegiatura que se está en presencia de la causal de nulidad del numeral octavo del art. 133 del Código General del Proceso, en atención a ello, se da aplicación al art. 137 Ibídem, por lo que se ORDENA poner en conocimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Procuraduría Judicial con funciones de intervención en los procesos laborales, en los términos del art. 291 y 292 del mismo compendio normativo; advirtiéndole que si dentro de los tres días siguientes no alega la nulidad planteada, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso teniéndose admitido el recurso de apelación interpuesto por la partes demandadas; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 23 de agosto de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente




HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ejecutivo Laboral
EJECUTANTE : María José Torres Herazo
EJECUTADO : Municipio de Puerto Berrío, Antioquia
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral Circuito de Puerto Berrío (Ant.)
RADICADO ÚNICO : 05 579 31 05 001 2021 00079 01
DECISIÓN : Ordena cumplir lo resuelto por la CSJ

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dese cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de tutela del 10 de noviembre de 2021 y notificada el día de hoy, 23 de los corrientes, por medio de la cual tuteló el derecho fundamental al debido proceso y dejó sin efecto la providencia proferida por esta Sala el 24 de septiembre de la presente anualidad, en lo atinente al estudio que se realizó de la excepción de falta de requisitos formales del título ejecutivo, dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por MARÍA JOSÉ TORRES HERAZO y en contra del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.

En consecuencia, se fija el día viernes tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir decisión de manera escritural.

Por secretaría, ofíciase al Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío, para que remita a esta Sala, en el término de la distancia, el expediente digital sobre el que se tramita el proceso reseñado.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, donde se encontraba surtiendo el recurso Eextraordinario de Casación. Sírvase proveer.

EDGAR DE JESÚS SANCHEZ CARMONA
Citador

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : Doria Elena Aguirre Cano
Demandado : Municipio de Santa Fe de Antioquia
Radicado Único : 05 042 31 89 001 2015 00006 01

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual NO CASÓ la sentencia dictada el veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, donde se encontraba surtiendo el recurso Extraordinario de Casación. Sírvase proveer.

EDGAR DE JESÚS SANCHEZ CARMONA
Citador

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : William de Jesús Henao
Demandado : Cementos Argos S. A. y Colfondos S.A.
Radicado Único : 05579 31 05 001 2018 00314 01

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual NO CASÓ la sentencia dictada el cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

